MUNICIPIO DE LOJA
R.U.C. 1160000240001
COMISARIA MUNICIPAL DE HIGIENE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CEMENTERIOS

El Municipio de Loja, mediante el Reglamento para la Administración y Uso de Cementerios, en su Art. 19, textualmente dispone: A más de las obligaciones que por Ley le corresponde, son DEBERES DEL COMISARIO, literal a). librar órdenes para inhumación o exhumación de cadáveres».- En eso de esta facultad legal, la Comisaría Municipal de Higiene,

Nº 032701 $ 0.20

EXPIDE

La orden de uso de sepultura, para realizar la inhumación de quien en vida se llamó: _____ _____ en _____ Nº _____ , serie _____ del Cementerio _____ para el plazo de _____ años a partir del _____ hasta _____

AÑO MES DÍA AÑO MES DÍA

Por lo cual el Adquiriente _____ portador de la cédula de identidad Nº _____, pagará al Municipio de Loja como canon de arrendamiento la cantidad de: _____ dólares, Titulo Nº _____, carta Nº _____ Al tiempo que acepta dar fiel cumplimiento a los compromisos incluidos en la presente orden

PRIMERA:

El adquiriente tiene la obligación de presentar en la Comisaría Municipal de Higiene, los siguientes documentos: Cédula de identidad, certificado de defunción, carta de pago correspondiente por la prestación del servicio en el Cementerio requerido y formularios para legalizar los contratos.

SEGUNDA:
El adquirente se compromete a mantener la sepultura arreglada y en las mejores condiciones de limpieza e higiene, incluyendo sus alrededores, como también realizar el arreglo que por deterioro natural, por el transcurso del tiempo cause al mismo, de conformidad a lo estipulado en el Art. 13 del Reglamento para la Administración y Uso del Cementerio.

TERCERA:
Vencido el plazo de este compromiso, podrá renovar el servicio de sepultura para un periodo igual al inicial, previa autorización de la Comisaría de Higiene. De no existir persona que responda, sin que sea necesario notificación alguna, se procederá inmediatamente a la EXHUMACIÓN, conforme lo establecido en el Art. 8 de la ORDENANZA PARA NORMATIZACIÓN DEL USO DE CEMENTERIOS, PANTEONES, MAUSOLEOS, CRIPTAS, SALA DE VELACIONES y SERVICIO DE FUNERARIA DEL CANTÓN LOJA. Restos que serán depositados en UNA FOSA COMÚN, en el sector tierra del mismo cementerio sin reclamo alguno.

CUARTA:
Queda prohibido al adquirente traspasar, subarrendar o dar otra finalidad al servicio adquirido en el Cementerio y/o ocupar lugar que no sea el estipulado en las cláusulas de este compromiso, de conformidad al Art. 11 de la Ordenanza de Cementerios. El incumplimiento de esta disposición será causa suficiente para que la Comisaría Municipal de Higiene de por terminados los compromisos establecidos en el presente y revierta la sepultura en forma inmediata a favor del Municipio de Loja.

QUINTA:
En caso de que el Municipio de Loja, requiera de la sepultura adquirida antes de cumplirse el plazo, bastará la sola notificación para ordenar la desocupación del bien arrendado, de conformidad con el Art. 302 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

SEXTA:
Las personas interesadas, tienen la obligación de legalizar y retirar los contratos de adjudicación en el plazo de treinta días (30 días), caso contrario el Municipio y esta Comisaría salvan toda responsabilidad por exhumaciones posteriores. TODO RECLAMO SE LO REALIZARA CON LA PRESENTACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

SÉPTIMA:
El adquiriente para los fines legales del presente, se somete a la Jurisdicción Coactiva que ejerce el Municipio de Loja, a los Jueces de este Cantón y al trámite del Juicio Verbal Sumario, en caso de contravención y desacato. - Para constancia de aceptar los compromisos incluidos en el presente, en unidad de acto firman, el Señor Comisario, el Adquirente y Secretario del despacho que Certifica.- Es dado en la Ciudad de Loja, a los _____ a las _____ minutos, en original y dos copias.

COMISARIO MUNICIPAL DE HIGIENE Y ABASTOS DEL CANTÓN LOJA

ADQUIRENTE

C.I.

SECRETARIO DE LA COMISARIA DE HIGIENE

JEFATURA DE RENTAS MUNICIPALES
LOJA

Fecha: 28-08-09
Emisión: 32001 al 35000
Editorial Reyes Andrade • 2563021 • Loja

ANULADO